

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25899-31-03-001-2010-00445-04

Bogotá D.C., cinco de junio de dos mil veinte.

Se ADMITE el recurso de apelación formulado por INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CERRO LTDA, a través de apoderada contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá (Cund.), el día 6 de diciembre de 2018, que accedió a las pretensiones de la demanda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14 inciso 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena correr traslado por el término de (5) días a la parte apelante para sustentar el recurso, el cual correrá a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, vencido el cual, la parte contraria dispone del término de (5) días para su correspondiente alegato.

NOTIFÍQUESE

Pablo I. Villate M.

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado